



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Handwritten signature

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 23 MAR. 2022 FOLIO

Nº 000955

VISTO la Ordenanza 10.984 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) está determinado en su Carta Orgánica (Ordenanza 8409 y sus modificatorias 9668, 10.659, 11.258 y concordantes)

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) realizar la actividad de agente pagador de sueldos, títulos, bonos o letras con arreglo a los convenios que en cada caso formalice con la Administración Central municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos (Artículo tercero inciso "b" Ordenanza citada).

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) realizar todo tipo de pagos por cuenta y orden de terceros, pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal (Artículo tercero inciso "e" Ordenanza citada)

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) promover el crédito en todas sus formas (Artículo tercero inciso "f" Ordenanza citada).

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) otorgar préstamos personales para consumo destinados al desarrollo de actividades productivas (Artículo tercero inciso "k" Ordenanza citada).

Que se encuentra asignada la partida presupuestaria de Gastos Figurativos en el presente ejercicio.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ordenar el aporte para capitalización del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659) por la suma de Pesos CIENTO DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 102.869.000),-

ARTÍCULO 2º: Dar intervención a la Secretaría de Economía, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Ente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature
Cr. Cristina Larana Gelós
Presidente
Ente Municipal de La Plata



Handwritten signature
Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata